



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/024/06.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2006, SE REALICE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES:

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día 07 de enero del año 2006, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- II. En esa misma sesión, el Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió la Convocatoria para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- III. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo del año 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número CG/018/06 por el que se aprueba el Procedimiento para la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, mismo que en sus puntos resolutivos SEGUNDO y SEXTO en sus partes conducentes contempla: que la adquisición de dicho material se realizará mediante un procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública Nacional; y la integración del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche respectivamente.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 4 de abril del año 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo número CG/019/06 por el que se aprueba el diseño de la Documentación Electoral y los formatos del Material Electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal ordinario 2006.
- V. El Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a las Bases de Licitación de la Convocatoria Pública y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los días 5 y 6 de abril de 2006 publicó en los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche dicha Convocatoria para la Licitación Pública Nacional numerada IEEC-LP-03-2006, para la Adquisición del Material Electoral; y asimismo en la página Web www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado; el miércoles 12 de abril de 2006 se celebró la Junta de Aclaraciones; entre la semana del 17 al 22 de abril de 2006 el Comité de Licitaciones Públicas realizó un viaje a la Ciudad de México y al Estado de México para visitar las plantas e instalaciones de las empresas licitantes; el martes 25 de abril de 2006 se llevó a cabo el acto de Presentación de Propuestas Técnicas; el miércoles 26 de abril de 2006 se celebró el acto de presentación de Ofertas Económicas y del Fallo Técnico declarándose desierta dicha licitación y es por lo que los días 2 y 3 de mayo de 2006 el Comité de Licitaciones Públicas realizó un segundo viaje para visitar las plantas e instalaciones de otras empresas, una de ellas licitante; el día 4 de mayo de 2006 el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo celebrada de la que consta el Acta correspondiente, determinó que la Adquisición del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, se realice mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a un solo proveedor.

MARCO LEGAL:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos a), b) y c) ordena:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones... de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ...”*

- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes preceptúa:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la..., impresión de materiales electorales, ...”*

- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus Artículos 1, 3, 135, 136 fracciones I, II, V y VI, 137, 139, 141, 142, 143, 144 fracción I, 145, 148 fracción I, 167 fracciones II, XII y XXVII, 170 fracciones XV y XXV, 176 fracciones I, II, IV, IX y XI, 177 fracciones II, III, VII y IX, 178 fracciones V y VII, 291, 292 fracciones I y II, 379 fracciones V, VII y IX y 384 establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a...; Art. 3.- La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche, ... en sus respectivos ámbitos de competencia. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos...; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y...; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 141.- La información y documentación interna del Instituto Electoral del Estado, así como de los Partidos y Agrupaciones Políticas, será tratada con la reserva del caso y sólo podrá ser entregada o divulgada cuando así lo disponga este Código o a solicitud o resolución expresa de autoridad competente; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche; II. Los Consejos Municipales, que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 195 de este Código. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales, cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 195; III. Veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales Uninominales en que se divide el territorio del Estado; y IV. Las Mesas Directivas de Casilla; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 148.- El Consejo General contará con los siguientes órganos técnicos: Contraloría Interna; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene las siguientes atribuciones: ...II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles...; XII. Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; 170.- El Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene las siguientes atribuciones: XV. Coordinar la Junta General Ejecutiva; conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas, informando permanentemente al Consejo General; XXV. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el presidente del mismo, por este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto...; IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales...; IX. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia...; XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 177.- A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde:...; II. Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

del Consejo General a la aprobación del mismo; III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada...; VII. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia...; IX. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 178.- A la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde:...; V. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia...; VII. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 291.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; Art. 292.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral; II. Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales, en el exterior de los locales de las casillas, y la remisión de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso...; Art. 379.- Los presidentes de los Consejos Electorales Distritales entregarán a cada presidente de Mesa Directiva de Casilla, a más tardar el día previo a la elección y contra el recibo detallado correspondiente: ... V. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate; ... VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios...; ... IX. Las mamparas que garanticen el secreto del voto; Art. 384.- Las urnas en las que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable. Estas urnas llevarán en el exterior, en un lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

- IV. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche en los Artículos 1, 1 Bis, 3, 6 fracciones II y V, 23, 26, 27, 32, 38 a 41, 43, 44, 45 fracción II, 46 a 48, 50, 51, 52 fracción II, 54 a 56, 58 y 61 dispone: “ARTÍCULO 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones del Ejecutivo del Estado y sus Dependencias y Entidades relativas a: I.- La planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y de prestación de servicios relacionados con los mismos; que realicen las Dependencias y Entidades; II.- Los actos y contratos relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior; ARTÍCULO 1º Bis.- Las disposiciones de esta ley son de observancia obligatoria para las dependencias y órganos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas, así como para todos aquellos organismos que manejen o apliquen recursos provenientes de los erarios estatal o municipal. Las atribuciones que en esta ley se confieren al titular del Poder Ejecutivo y a dependencias de la Administración Pública del Estado se ejercerán, en la esfera de competencia de los Poderes Legislativo y Judicial, Gobiernos Municipales y organismos en mención, por las dependencias y órganos de estos homólogos de aquéllos; ARTÍCULO 3º.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades, se realizarán por conducto de la Oficialía; la que se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos del Estado. Se podrá autorizar a las Entidades para hacer determinadas adquisiciones y contratar ciertos arrendamientos y servicios de bienes cuando las circunstancias así lo requieran, y si hubiera saldo disponible en su presupuesto. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes no podrán fraccionarse para eludir los topes establecidos en esta Ley;**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

ARTÍCULO 6°.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades estarán sujetos, en la planeación que realicen de sus adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a observar lo siguiente:... II.- Prever la disponibilidad de recursos y respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia presupuestal... V.- Atender a la existencia, en cantidad y normas de calidad de los bienes y sus correspondientes plazos de suministro; los avances tecnológicos en función de su naturaleza y los servicios que satisfagan sus propios requerimientos; ARTÍCULO 23°.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos previstos en los artículos 33, 34, 35, y 36 de esta Ley. La información que proporcionen los proveedores, así como la relativa a la evaluación y selección de propuestas y cotizaciones, se manejará con absoluta reserva; ARTÍCULO 26°.- No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contrato o pedido alguno las personas físicas o morales siguientes: I.- Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público que pueda decidir sobre la adjudicación de pedidos o contratos, o quienes se les haya delegado tal facultad, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles; ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario; II.- Los proveedores que por causas imputables a ellos, se encuentren en situación de mora respecto al cumplimiento de otro u otros contratos o pedidos celebrados con el Gobierno del Estado y hayan afectado con ello los intereses de la dependencia o entidad; y III.- Los demás que, por cualquier causa, se encontrarán impedidos para ello por disposiciones de Ley; ARTÍCULO 27°.- Los proveedores interesados en participar en concurso de adjudicación de pedidos, deberán cumplir con los requisitos que señale esta Ley para inscribirse; ARTÍCULO 32°.- El Gobernador del Estado, autorizará por escrito el fincamiento de pedidos, el gasto correspondiente y establecerá los procedimientos y medios de control que estime pertinentes para ese fin, cuando:... IV.- Existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales; ARTÍCULO 38°.- Las cotizaciones que presenten los proveedores, en forma escrita, contendrán como mínimo: I.- Datos que permitan identificar al proveedor; II.- la descripción completa de los bienes y servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; III.- Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización; ARTÍCULO 39°.- Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento, los pedidos se podrán formalizar mediante orden de compra, orden de servicio o de contrato escrito. La formalización se efectuará en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere comunicado el fallo o decidido la adjudicación; ARTÍCULO 40°.- En los pedidos mediante contrato, se estipularán las condiciones de calidad, precio y en su caso, financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos. De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato; ARTÍCULO 41°.- Cuando los pedidos se formulen mediante orden de compra, se considerará que las condiciones de calidad, precio y financiamiento son los ofrecidos por los proveedores en su cotización. En dicha orden se establecerán los precios, la descripción de los bienes y el plazo de entrega; ARTÍCULO 43°.- El anticipo que se otorgue al proveedor se deberá estipular en el contrato, orden de compra u orden de servicios, precisando su cuantía y la proporción que represente del monto total; ARTÍCULO 44°.- Los pedidos podrán modificarse en una sola ocasión, por causas debidamente justificadas, en cuanto a volúmenes o plazos de cumplimiento y conforme a lo siguiente: I.- En lo referente a conceptos y volúmenes, solo cuando la variación no represente el 25% de lo inicialmente pactado; y II.- Por lo que corresponde a plazos de cumplimiento, se podrán hacer las modificaciones por causas no imputables al Estado cuando no implique incremento en los precios de los bienes o servicios materia de pedido. La Oficialía solicitará opinión por escrito de la Contraloría y la Entidad o Dependencia interesada en los



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

bienes y servicios y, cuando proceda, autorizará por escrito las modificaciones. Cuando se trate de pedidos que se hayan celebrado a través de contrato, se tendrá que suscribir convenio al respecto, en los demás casos se ajustará la orden de compra o servicio; ARTÍCULO 45°.- Será responsabilidad de las Dependencias y Entidades:... II.- Verificar que los bienes o servicios adquiridos, arrendados o prestados se entreguen en las cantidades y características establecidas y conforme a sus requerimientos. En caso de que la orden de compra o servicios no se ajuste a lo requerido o presente anomalías, la Dependencia o Entidad receptora de la misma deberá comunicar tal situación a la Oficialía para los efectos que procedan, en un término no mayor de diez días hábiles; ARTÍCULO 46°.- Los proveedores serán responsables por los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por esta Ley, por las normas que de ella emanen y al Código Civil del Estado. Los derechos y obligaciones que deriven de los pedidos, no podrán cederse, ni parcial ni totalmente, a favor de cualquier otra persona física o moral; ARTÍCULO 47°.- La Oficialía podrá rescindir los contratos o cancelar las órdenes de compra o servicios por inobservancia de las cláusulas del contrato, de las condiciones del pedido, o de las disposiciones de esta Ley y de las demás que sean aplicables; ARTÍCULO 48.- Los pedidos que se realicen en contravención a esta Ley o a las disposiciones que de ella emanen serán nulos de pleno derecho ARTÍCULO 50°.- Las personas físicas o morales que provean o presten servicios de los regulados por esta Ley, deberán garantizar: I.- La seriedad de la propuesta, en los procedimientos de adjudicación por licitación pública; II.- La correcta aplicación de los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; III.- El cumplimiento de los pedidos, conforme a las bases y especificaciones establecidas; o bien, a las condiciones pactadas; ARTÍCULO 51°.- Las garantías podrán consistir: I.- Depósito en efectivo; II.- Póliza expedida por compañía afianzadora; III.- Cheque cruzado, expedido por el proveedor con cargo a cualquier Institución de crédito; ARTÍCULO 52°.- Las garantías a que se refieren los artículos anteriores se deberán otorgar en el momento que corresponda a cada uno de los casos señalados, y se constituirán a favor de:... II.- Las Entidades, cuando el pago a realizar en la operación sea con cargo a su patrimonio; ARTÍCULO 54°.- La caución que otorguen los proveedores que resulten ganadores cubrirá un 20% del monto global del pedido y ésta se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas; ARTÍCULO 55°.- La correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse mediante póliza, expedida por compañía afianzadora, que cubra el importe total del anticipo que se otorgue; ARTÍCULO 56°.- En los supuestos del Artículo 44° de esta Ley, las garantías otorgadas se ajustarán a las respectivas modificaciones; ARTÍCULO 58°.- Las Dependencias y Entidades responsables de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, arrendados o contratados, verificarán que éstos reúnan los requisitos cumplan las condiciones y términos estipulados en los pedidos; así mismo, se cercioran de que, en su caso, se adjunten los manuales de operación y mantenimiento, así como las garantías de fabricación y operación de los bienes; ARTÍCULO 61°.- La Contraloría asistirá a los procesos de adjudicación, por lo que debe remitirsele por la convocante copia de las convocatorias de concurso o licitación, dentro de, cuando menos, cinco días hábiles antes de su celebración.”

- V. La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006 en los Artículos 1, 2 fracciones III y VII, 3, 18, 22, 40 Inciso B, 58 y 59 en sus partes conducentes establece: “ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal para el ejercicio fiscal del año 2006, se sujetará a las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables; ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por: ...; III. Organismos Públicos Autónomos: Al Instituto Electoral del Estado, ...; VII. Presupuesto: al Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2006; ARTÍCULO 3.- En la ejecución del gasto público estatal, los... Organismos Públicos Autónomos deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto...; ARTÍCULO 18.- ... Los Poderes, así como los titulares de los Organismos**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas. La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables; ARTÍCULO 22.-... Los Poderes, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuesto en el presente capítulo...; ARTÍCULO 40.- Para los efectos de los artículos... y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2006 serán los siguientes: ... B). ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente MAYOR DE 0.00 a 400,000 PESOS; Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores MAYOR DE 400,001 a 1'500,000 PESOS; Licitación Pública MAYOR DE 1'500,001 PESOS; Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado; ARTÍCULO 58.- La Contraloría por sí o a través de los órganos de control interno es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias; ARTÍCULO 59.- En... los Poderes y Organismos Autónomos por conducto de sus respectivos órganos internos de control, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley. Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche sin perjuicio de las sanciones penales y demás disposiciones aplicables...”

- VI. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en los Artículos 4 fracción I inciso a), II incisos a), d) y e) y III inciso d), 5 fracciones II y V, 9, 28, 29 fracción X, 35 fracción XII, 37 fracciones III y XVII, 38 fracciones I y XII, 39 fracción XII, 40 fracción VIII, 47 fracción XVIII y 48 fracción IV regula:** “Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General; II. Órganos Ejecutivos: a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo;... d).La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; e). La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; III. Órganos Técnicos:... d) La Unidad de Contraloría Interna; y...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General:...; II. Vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, en función de las políticas y programas aprobados...; V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 28.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo, de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo; Art. 29.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:... X. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas:... XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 37.- En lo específico,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas:... III. Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 38.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral: I. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral;... XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 39.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: ... XII Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 40.- Corresponde a los Directores Ejecutivos:... VIII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 47.- Corresponden a la Unidad de Contraloría Interna las atribuciones que le señala la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, las cuales ejercerá de manera autónoma respecto de cualquier órgano ejecutivo del Instituto, quedando supeditada directamente al Consejo General, y:... XVIII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 48- A los titulares de los órganos técnicos corresponde de manera genérica: ...; IV. Las demás que les confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.”

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los Artículos 142, 143 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la norma comicial citada, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables y que ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura consistente en un Consejo General, los Consejos Municipales que se establezcan, 21 Consejos Distritales, uno en cada uno de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla y tiene entre sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios y hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código de la Materia.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- IV. De conformidad con lo establecido en los Artículos 157, 291 y 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Proceso Electoral tiene por objeto la renovación periódica de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. En el presente año se renovará solamente a los integrantes del Poder Legislativo y a los de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, por ello, con fecha 7 de enero de 2006 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró la primera sesión con la que dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 que actualmente se está desarrollando en la etapa de “Preparación de la Elección” y en concordancia con los Artículos 379 y 384 de la misma norma electoral, algunas de las actividades fundamentales de dicha etapa consisten en tener disponible en tiempo y forma todo el material electoral indispensable para llevar a cabo el procedimiento de instalación de las Mesas Directivas de Casilla el día de la Jornada Electoral, como son principalmente: las urnas para depositar los votos, una por cada elección de que se trate, las mamparas que garanticen el secreto del voto, incluyendo la máquina troqueladora de credencial, entre otros, que requerirán los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla para desempeñar sus funciones comiciales adecuadamente.
- V. En el Acuerdo número CG/018/06 citado en el punto III de Antecedentes, en las Consideraciones VII y VIII, en sus partes conducentes se señala que “el material electoral que se utilizará para llevar a cabo las elecciones será, a reserva de lo que en su oportunidad determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el que a continuación se relaciona:
- Urnas transparentes para las elecciones de Diputados, de Ayuntamientos y de Juntas Municipales;
 - Bases para Urnas, con capacidad de 2 y de 3;
 - Mamparas con base y cortinillas para garantizar el secreto del voto;
 - Máquinas troqueladoras para marcar la Credencial para Votar con Fotografía;
 - Paquete Electoral de la elección de Diputados, de Ayuntamientos y de Juntas Municipales;
 - Cinta de protección para Urnas y Paquetes Electorales;
 - Caja Contenedora de Material Electoral, para 2 y 3 elecciones;
 - Cartel para la Exhibición en la casilla, del Resultado de la elección de Diputados, de Ayuntamientos y de Juntas Municipales;
 - Mantas Indicativas de Apoyo a Votantes y de Vehículos Oficiales;
 - Carteles para la exhibición del Resultado del Cómputo Distrital de Diputados al Congreso del Estado; del Resultado del Cómputo Municipal de Ayuntamientos; del Resultado del Cómputo Municipal de Juntas Municipales y del Resultado del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de Diputados por el principio de Representación Proporcional; y que

La mayoría de los materiales electorales enlistados, especialmente las urnas, mamparas, paquetes electorales y máquinas troqueladoras o marcadoras de credenciales, es un hecho público y conocido que a nivel local actualmente no existe empresa alguna que los fabrique, en virtud principalmente de los materiales con que deben ser elaborados, así como también las características y especificaciones técnicas que deben reunir para considerarse útiles, seguras y confiables para cada uno de los fines que les serán asignados y se sabe que, inclusive, a nivel nacional son un número escaso de empresas que se dedican a este tipo de actividad,... es decir, que puedan participar aquellas empresas que, ajustándose a los requisitos establecidos, que al efecto y en su oportunidad apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acrediten, entre otras cosas, que se encuentran instaladas y operan rutinaria y legalmente en territorio mexicano y que debe realizarse por Convocatoria Pública conforme a lo que disponen los Artículos 23 a 25 y 33 de la Ley de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 40 apartado B) de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006.”

- VI.** En el Acuerdo número CG/019/06 citado en el punto IV de Antecedentes, en las Consideraciones IV y V en sus partes conducentes se señala que “la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene bajo su responsabilidad diseñar y elaborar el material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal ordinario 2006, para someterlos a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para su fabricación y distribución en los términos previstos en la normatividad vigente; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral llevó a cabo reuniones de trabajo con los CC. Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, celebradas los días 6, 10, 29 y 31 de marzo y 1° de abril del actual en las que presentó a la consideración y consenso de éstos, la propuesta de diseño y elaboración del material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, previniendo provisionalmente las cantidades que se requerirán conforme a las estimaciones de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día de la Jornada Electoral que hasta el momento son 933 aproximadamente y que cuando se tenga la cantidad definitiva se realizarán los ajustes necesarios, lo que así fue, conforme a la siguiente tabla:

MATERIAL ELECTORAL	TOTAL
Urnas para la elección de Diputados Locales	965
Urnas para la elección de Ayuntamientos	975
Urnas para la elección de Juntas Municipales	222
MAMPARA ELECTORAL	975
Paquete Electoral de la elección de Diputados Locales	965
Paquete Electoral de la elección de Ayuntamientos	975
Paquete Electoral de la elección de Juntas Municipales	222
MARCADORA DE CREDENCIAL PARA VOTAR	975
MESA PARA URNA ELECTORAL (capacidad para tres urnas)	222
MESA PARA URNA ELECTORAL (capacidad para dos urnas)	775
CINTA DE PROTECCION PARA URNA Y PAQUETE ELECTORAL	1,950
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (3 elecciones)	242
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (2 elecciones)	775
Cartel para la Exhibición del Resultado de la elección de Diputados Locales en la casilla	965
Cartel para la Exhibición del Resultado de la elección de Ayuntamientos en la casilla	975
Cartel para la Exhibición del Resultado de la elección de Juntas Municipales en la casilla	222
Cartel para la exhibición del Resultado del Cómputo distrital de Diputados Locales	42



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Cartel para la exhibición del Resultado del Cómputo Municipal de Ayuntamientos	22
Cartel para la exhibición del Resultado del Cómputo Municipal de Juntas Municipales	40
Cartel para la Exhibición del Resultado del cómputo de circunscripción plurinominal de Diputados Locales de Representación Proporcional	2
Manta Indicativa de Vehículos Oficiales	500
Manta Indicativa de Apoyo a Votantes	975

VII. El Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como se indica en el punto V de Antecedentes, los días 5 y 6 de abril del presente año, publicó en los periódicos de mayor circulación en el Estado la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número IEEC-LP-03-2006, para la Adquisición del Material Electoral de que se trata, en la página Web www.ieec.org.mx y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado; en consecuencia se pusieron a la venta las Bases de la Licitación, mismas que fueron adquiridas por las empresas PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V.; CARTONERA PLÁSTICA S.A. de C.V.; DICAPLAST S.A. de C.V.; DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. de C.V.; FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. de C.V.; SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A. de C.V.; y ZV DISEÑOS S.A. de C.V.; el día 12 del mismo mes y año, en las instalaciones de este Instituto Electoral se celebró la Junta de Aclaraciones en la que estuvieron presentes como licitantes las empresas denominadas ZV DISEÑOS S.A. de C.V.; DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. de C.V.; DICAPLAST S.A. de C.V.; PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V.; y CARTONERA PLÁSTICA S.A. de C.V.; entre la semana del 17 al 22 de abril el Comité de Licitaciones Públicas visitó las plantas e instalaciones de los licitantes, el día 25 de abril se llevó a cabo el acto de Presentación de Propuestas Técnicas en el que estuvieron presentes las empresas DICAPLAST S.A. de C.V.; DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. de C.V.; y CARTONERA PLÁSTICA S.A. de C.V.; el día 26 de abril se celebró el acto de presentación de Ofertas Económicas y del Fallo Técnico, en el que estuvieron presentes DICAPLAST S.A. de C.V.; y DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. de C.V., empresas que fueron descalificadas en la apertura del segundo sobre con sus ofertas técnicas por la presentación de sus muestras de materiales electorales que de ninguna manera reunieron los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y en el Anexo Técnico respectivo, quedando concursando solamente la empresa CARTONERA PLÁSTICA S.A. de C.V., la que no asistió a dicha reunión.

VIII. En el mismo evento, los representantes de las empresas DICAPLAST S.A. de C.V.; y DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. de C.V., se dirigieron al Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche manifestando que independientemente de ya haber sido descalificadas y después de haberles entregado a cada uno de ellos el sobre marcado con el No. 3 debidamente cerrado que contenía sus ofertas económicas, por su propia voluntad solicitaron autorización para abrir dichos sobres y dar a conocer a dicho Comité el contenido de sus ofertas económicas, dando como resultado que la empresa DICAPLAST S.A. de C.V., ofertaba la licitación por un monto de \$4,677,904.45 (SON CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 45/ 100 M.N.) y la empresa DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. de C.V., ofertaba la licitación por un monto de \$4,546,906.80 (SON CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 80/ 100 M.N.); asimismo y continuando con la reunión, acto seguido se procedió a abrir el sobre número 3 de la empresa CARTONERA PLÁSTICA S.A. de C.V., la única que continuaba en el concurso pero que se encontraba ausente del acto, en el que presentaba



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

su oferta económica, cuyo monto de la licitación ofertada fue de \$6,727,247.00 (SON SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/ 100 M.N.), monto que definitivamente rebasaba el costo financiero estimado para esta licitación como se señala en la Consideración V de este documento, motivo por el que de inmediato el Comité de Licitaciones procedió a hacer la declaración del concurso DESIERTO, porque ninguna de las empresas que acudieron cumplieron cabal y totalmente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación.

- IX.** Con motivo de lo anterior, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche acordó que la misma comisión que asistiera a la Ciudad de México y al Estado de México a visitar las plantas e instalaciones de los licitantes como se indica en el punto V de Antecedentes, realizara un segundo viaje para visitar a las empresas productoras de lámina de polipropileno que cuenten con máquina estrusora y una que produce cartón, que se dediquen a producir material electoral, resultando las empresas denominadas PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., CARTONPLAST S.A. de C.V. y PRODUCTOS GLAMA S.A. de C.V., señalando que las dos primeras producen material electoral utilizando como materia prima la lámina de polipropileno y la última a base de cartón, viaje que se realizó los días 2 y 3 de mayo de 2006.
- X.** Como resultado de las visitas a las plantas e instalaciones de estas 3 últimas empresas, solamente la denominada PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., presentó un sobre cerrado que contenía una propuesta económica.
- XI.** El Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en reunión de trabajo celebrada el día 4 de mayo de 2006, procedió a la apertura del sobre cerrado con la propuesta económica de la empresa PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., en el que se contenía una cotización para proveer el material electoral objeto, por la cantidad de \$3,507,068.75 (SON TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/ 100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor agregado IVA, oferta que el Comité de Licitaciones solicitó a la empresa que pudiera ser mejorada en el sentido de ser más económica; a lo que la empresa respondió que en este caso en particular no era posible mejorar la propuesta por ser ya bastante económica.
- XII.** En la misma reunión del día 4 de mayo de 2006, el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche procedió a realizar un análisis general del estado que guarda el procedimiento para la Licitación Pública número IEEC-LP-03-2006 para la Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, como se narra en estas Consideraciones, encontrándose que; para la licitación compraron las Bases 7 empresas, que a la Junta de Aclaraciones solamente acudieron 5 de ellas, que en la reunión de presentación de propuestas técnicas se apersonaron 3, que en la reunión de presentación de ofertas económicas asistieron únicamente 2 que precisamente fueron descalificadas por no reunir los requisitos en sus propuestas técnicas pero que solicitaron y presentaron al Comité sus ofertas económicas, quedando solamente una empresa que al aperturar el sobre de presentación de oferta económica, el monto cotizado rebasaba el techo financiero para realizar esta adquisición por lo que también fue descalificada declarándose el concurso desierto; que el Comité de Licitaciones acordó un segundo viaje visitando 3 empresas de las cuales solamente la que responde al nombre de PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V. es la que presentó una oferta económica por escrito, debidamente firmada por el Administrador Único, para la adquisición del material electoral y que el monto ofertado resultó ser el más bajo, comparado con las ofertas presentadas por las otras empresas que concursaron.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

- XIII.** En virtud de lo anterior y como consta en el Acta respectiva instruida con motivo del resultado de la reunión celebrada el 4 de mayo ya multicitada, el Presidente del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche consideró que debido a los tiempos de producción que requieren todas las empresas para la fabricación de este material electoral, que es en promedio de un mes aproximadamente y por la fecha en la cual nos encontramos, no existe el tiempo suficiente para iniciar otro procedimiento de licitación pública ni de invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, es por lo que la Presidencia de este Comité pone a consideración de sus miembros, la propuesta para que el Consejo General adjudique directamente la adquisición del material electoral a la empresa denominada PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., por el monto que ofertó dicha empresa, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los miembros del Comité que estuvieron presentes y se adjunta al expediente copia de Fe de Hechos levantada por el Notario Público número 232 a cargo del Lic. Carlos Correa Rojo, que conforme a la Fe de Hechos consta que fue visitada la empresa PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., el día 20 de abril del año en curso por la comisión integrada en el seno del Comité de Licitaciones, con domicilio fiscal en carretera Santiago Tianguistenco-Chaultepéc número 709, lote 3 y 4 Estado de México, con mismo domicilio de instalación de la fábrica, que cuenta con sistemas de seguridad industrial, suministros e insumos, proceso de producción, personal operativo, que tiene una capacidad real de producción diaria de 5,000 paquetes electorales, cuenta con equipo de serigrafía automático, máquina de extrusión, engrapadoras automáticas, entre otros. Que hasta donde tiene conocimiento este Instituto, salvo prueba en contrario, únicamente existen en México 3 plantas que cuentan con la máquina estrusora y que por ende son fabricantes de láminas de polipropileno, siendo estas CARTONERA PLÁSTICA S.A. de C.V., PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V. y CARTONPLAST S.A. de C.V., según reza el contenido del Acta ya enunciada levantada como producto de la reunión celebrada el día 4 de mayo de 2006.
- XIV.** En consecuencia, es necesario realizar la contratación relativa a la adquisición de los materiales electorales ya descritos en la Consideración VI del presente, aplicando los procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche citada en el propio marco legal de este documento, adquisición que fue debida y previamente planeada como bien se razona en el Acuerdo número CG/018/06 emitido por el Consejo General y que para tal efecto fue necesario tomar en consideración el número proyectado de casillas a instalar para llevar a cabo las elecciones locales el día 2 de julio de 2006, por lo que, conforme al corte de la Lista Nominal de Electores emitido el 18 de enero del presente año por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, se estimó que, aproximadamente, serán 940 Casillas Electorales las que serán instaladas el día de la Jornada Electoral en todo el Estado de Campeche.
- XV.** Por todas las Consideraciones anteriores, este Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estima que la adquisición del material electoral se adquiera por el procedimiento de adjudicación directa a la empresa denominada PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., por el monto que ofertó dicha empresa.

En mérito de lo antes expuesto, considerado y fundado y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 379 y 384 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en lo que a materiales electorales se refiere, esa razón y con fundamento en los Artículos 1º, 1º Bis, 3, 26, 32 fracción IV, 38 a 40, 43, 46, 47, 50 a 52, 54 a 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y en concordancia con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2006 en el Artículo 40 Inciso B, citadas en el marco legal de este documento y en uso de las facultades y atribuciones que la norma comicial le otorga a este Consejo General en su diverso numeral



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

167 fracción XXVII para dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas todas sus atribuciones y las demás señaladas en este Código, es de proponerse la emisión del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que la adquisición del Material Electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, se realice mediante un procedimiento de adjudicación directa, conforme a las Consideraciones V a XIV del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que el Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se avoque a realizar tantos trámites sean necesarios para cumplimentar dicha adjudicación de materiales electorales con la empresa PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. de C.V., por el monto que ofertó dicha empresa, conforme a la Consideración XV del presente documento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que de inmediato proceda a remitir copia certificada del presente Acuerdo a todos los integrantes del Comité de Licitaciones Públicas 2006 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conforme a las atribuciones y facultades que la Ley les asigne, lleven a cabo todos aquellos actos y/o procedimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.